

41.307.651,50 pesetas por la pérdida del buque "El Manfrán" con más los intereses legales que hemos señalado en el fundamento jurídico decimocuarto, y condenamos, asimismo, al Estado español a indemnizar al otro recurrente, don Santiago Trujillo Ramirez, en la cantidad de 21.914.418 pesetas más los intereses legales especificados en el fundamento jurídico decimocuarto de esta sentencia. Desestimamos las demás peticiones de la demanda. No imponemos a ninguno de los litigantes las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de septiembre de 1987 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1986), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Asuntos Exteriores.

22828 *ORDEN de 24 de septiembre de 1987 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre de 1987, disponiéndose el cumplimiento de la sentencia dictada el 16 de octubre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.907/1983, promovido por la Asociación General de Fabricantes de Alcohol de Melazas de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306.907/1983, interpuesto por la Asociación General de Fabricantes de Alcohol de Melazas de España y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra Resolución del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1983, sobre regulación de fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1983, que desestimó el de reposición interpuesto contra el Real Decreto 1302/1981, de 5 de junio, por ser aquella resolución contraria a derecho; anulamos y dejamos sin efecto dicha resolución y declaramos nulo de pleno derecho el mencionado Real Decreto 1302/1981, de 5 de junio; sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de septiembre de 1987, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1986), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

UNIVERSIDADES

22829 *ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.*

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo,

conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, remitido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo, de fecha 25 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, con fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Primero.-Homologar desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.

Segundo.-El plan de estudios al que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

ANEXO

	Total horas curso	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Disciplinas biológicas:		
Anatomofisiología	150	-
Embriología y Genética	30	-
Bioquímica	30	-
Biofísica	30	-
Microbiología	15	-
Disciplinas sociales:		
Psicología General	30	-
Psicología Evolutiva	30	-
Psicología Social	30	-
Sociología	30	-
Antropología Socio-Cultural	30	-
Administración I	20	-
Otras asignaturas:		
Metodología de la Investigación y Bioestadística	40	-
Salud Comunitaria	160	-
Disciplina de Enfermería I	205	-
Experiencia práctica: 195 horas.		
Enfermería Salud Comunitaria: 90 horas.		
Enfermería Hospitalaria I: 105 horas.		
<i>Segundo curso</i>		
Atención de Enfermería del Adulto I	300	500
Educación para la Salud	30	-
Atención de Enfermería a la Comunidad	40	180
<i>Tercer curso</i>		
Atención de Enfermería del Adulto II	93	180
Atención de Enfermería del Anciano	40	140
Enfermería de la Comunidad	40	180
Atención de Enfermería Materno-Infantil:		
Enfermería materna	50	120
Enfermería niño y adolescente	70	120
Disciplina de Enfermería II	20	-
Administración II	40	-